

ENTIDAD FISCALIZADA: Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA)  
EJERCICIO FISCAL: 2019

## INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2019

**A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:**

### I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL PARA LA OPERCIÓN DEL RELLENO SANITARIO RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2019

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario** relativa al ejercicio fiscal **2019**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

#### I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **29 de marzo de 2020** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión a la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario**.
- b) La Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario**, correspondiente al ejercicio **2019**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **1 de junio de 2020**, misma que fue remitida mediante oficio **DAP/2391** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **24 de junio de 2020**.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **29 de junio de 2020** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2019**.
- d) Con la información presentada por la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01/3609/2020** de fecha **4 de noviembre de 2020**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario** presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado.**

## I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

### **I.III. Objeto de la Revisión**

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y/o gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los recursos federales contemplados en el Programa Anual de Auditoría, se reciban y ejerzan conforme a los calendarios previstos y de acuerdo con las disposiciones aplicables del ámbito federal o local y conforme a los mecanismos de coordinación respectivos, en su caso Acuerdos, Convenios o cualquier otro instrumento de colaboración o coordinación.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

#### I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por la **Junta Intermunicipal para la Operación del relleno Sanitario**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2019**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

#### I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

#### I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta pública, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican como No Solventadas.

**Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 30 días del mes de abril del año dos mil veintiuno.**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**ATENTAMENTE**



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**  
**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.**

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.**

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.**

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	6	0	6	5	Otros
Recomendaciones	9	2	7	1	REC
SEP	6	1	5	7	REC
<b>SUBTOTAL</b>	<b>21</b>	<b>3</b>	<b>18</b>	<b>4</b>	<b>SEP</b>
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros	2	0	2	2	Otros
IEI					
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>3</b>	<b>20</b>	<b>20</b>	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**SIGLAS**

**REC:** Recomendación

**SEP:** Seguimiento en Ejercicios Posteriores

**IEI:** Integración de Expediente de Investigación

**DH:** Denuncia de Hechos

**TESOFE:** Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

**SAT:** Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

**Otros:** Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

**V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.**

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-01, Observación RP-01**

En fecha 01 de junio de 2020, la Auditoría Superior del Estado emitió oficio número PL-02-05-1050/2020 de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización dirigido al **C. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dentro del cual se solicitó al Ente Fiscalizado: "...la relación de adeudos por parte de los usuarios del 01 de enero y al 31 de diciembre de 2019, indicando la fecha del origen del adeudo, así como demás información relacionada con el padrón de usuarios. Impreso y en medio magnético presentación en archivo...".

De lo anterior, el Ente Fiscalizado presentó Actas de Consejo de la Décimo Octava Reunión Extraordinaria y Segunda del Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, celebrada en fecha 10 de enero del 2019, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas. Dónde en el Orden del día en el punto número 5 en Asuntos Generales se mencionó:

"Análisis y aprobación de la petición del municipio de Vetagrande sobre la condonación de adeudos anteriores:

El Director del Organismo, con el permiso de los presentes, hace entrega de manera física al Presidente Municipal de Vetagrande, del Acta de Asamblea de la XV Reunión del Consejo Directivo en fecha 21 de marzo de 2017, y debidamente protocolizada por el **Lic. Ignacio Jiménez Castro** Notario Adscrito y Sustituto del **Lic. Raúl Castro Montiel** Titular de la Notaria No. 1, contenida en el volumen setecientos, Acta Número Veintiséis Mil Veintiuno, en fecha 17 de julio de 2018, en donde en el punto 10 del Orden del Día, se trató del Análisis y decisión sobre los adeudos de las administraciones pasadas de los municipios de Morelos, Vetagrande, Trancoso y SINFRA, y en donde por unanimidad se emitió el siguiente acuerdo:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"Se aprueba por unanimidad que los adeudos anteriores se condonen con la única condición que de ahora en adelante cumplan a cabalidad con la obligación del pago oportuno a la JIORESA."

Por lo tanto, al estar acordado por integrantes del Consejo Anterior y debidamente protocolizado no hay más que discutir sobre el tema, dado que es un punto que ya estaba autorizado y protocolizado y que dicha acta serviría como una base jurídica para sustentar o desaparecer el pasivo que presenta en su contabilidad por dicho adeudo."

Es importante señalar que el ente auditado no informó el monto detallado de los adeudos condonados a los municipios mencionados la mencionada Acta de Asamblea de la XV Reunión del Consejo Directivo en fecha 21 de marzo de 2017, así como tampoco el concepto de su adeudo con la entidad fiscalizada, relativos a la petición expuesta ante el Consejo Directivo por el **C. Manuel González Acosta** en su momento Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, así mismo no fueron ubicados en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, los movimientos contables de las operaciones autorizadas, toda vez de que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) no existen registros contables relativos a los adeudos señalados con los municipios de Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, mismos que integra la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por lo que no se está informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado. Además, de que no se presentó evidencia documental que respalde la existencia de un marco legal que permita la condonación de adeudos, situación que afecta el patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y por lo tanto la aplicación de los recursos obtenidos, en las metas y objetivos del ente público.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se realizó una observación similar a este rubro, misma que derivó en una Acción a Promover de Recomendación RP-18/JIORESA-002-01, en la que se recomienda específicamente al Director General efectúe un adecuado control de los adeudos con los que cuentan cada uno de los municipios integrantes de la Junta mediante el registro contable oportuno en su Sistema de Contabilidad, y además se recomienda que en lo sucesivo no se realice ningún tipo de condonación de adeudos existentes, pues no existe un marco legal que se lo permita, la cual se pudo constatar para el ejercicio 2019, que no fue atendida, de lo que se infiere que la entidad fiscalizada incurrió en la reincidencia de la irregularidad.

Es igualmente importante señalar que, derivado el análisis a la evidencia documental presentada por la entidad fiscalizada, se detectó la incongruencia que existe en la sucesión de los eventos, debido a durante la revisión a la cuenta pública del ejercicio 2018 la entidad fiscalizada presentó:

Acta de Consejo de la Décimo Séptima Reunión Extraordinaria y Primera de este Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, celebrada en fecha 03 de diciembre del 2018, en el municipio de Guadalupe, Zacatecas. Donde en el Orden del día en el punto no. 5 en Asuntos Generales se mencionó:

"Dentro de este punto del Orden del Día el municipio de Vetagrande, a través de su Presidente Municipal el **C. Manuel González Acosta** solicita al Consejo Directivo que le sea condonado el adeudo que la anterior administración dejó con el organismo, la cual asciende a la cantidad de \$192,497.39.

Se aprueba por unanimidad que dicha solicitud no se desechó de plano, sino se pide al Presidente Municipal de Vetagrande que dicha petición se realice por escrito al consejo y se incluya dentro de un punto del Orden del Día a tratar en una próxima reunión" (El resaltado es nuestro).

Mientras para la revisión de la cuenta pública del ejercicio 2019, en el Acta de Asamblea décimo quinta del 21 de marzo de 2017, protocolizada en julio de 2018, dichas condonaciones ya se encuentran aprobadas.

Circunstancia que debe ser aclarada por la entidad fiscalizada.

#### **RP-19/JIORESA-001 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, relativo a que no existe un adecuado control de los adeudos a cargo de cada uno de los municipios integrantes de la Junta, como son Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, lo anterior en virtud de que no informó el monto ni el concepto del adeudo condonado a los municipios y expuesto ante el Consejo Directivo por el Presidente Municipal de Vetagrande, Zacatecas, así mismo no fueron

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

ubicadas las operaciones realizadas en la contabilidad de la entidad fiscalizada, toda vez de que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net) no existen registros contables relativos a los adeudos de los municipios ya señalados, por lo que no se está informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado, así mismo no se demostró la existencia de un marco legal que permita la condonación de adeudos, situación que se infiere que es improcedente ya que afecta el patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y por lo tanto la aplicación de los ingresos en las metas y objetivos del ente público. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 22, 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 1, 4 primer párrafo, fracciones I y XIV y 5 primer párrafo fracciones IV y VIII del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/JIORESA-002 Recomendación**

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por conducto del Consejo Directivo Intermunicipal y de su Director General, realizar las acciones tendientes para actualizar y adecuar su Reglamentación en materia de regulación del pago de cuotas y recuperación de adeudos de los usuarios de los servicios que presta el ente público, incluyendo los municipios que lo integran, en la cual se debe establecer además claramente la limitante sin excepciones, para otorgar condonaciones de adeudos en perjuicio del patrimonio del ente público, así como establecer la imposición de sanciones para los casos de incumplimiento.

#### **RP-19/JIORESA-003 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los registros contables relativos a los adeudos de los municipios que integran la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como que estos se encuentren debidamente soportados, así como verificar que no se realicen condonaciones de adeudos, no establecidas en ningún marco legal, a efecto de que no se afecte el patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...efectivamente en el SAACG. Ner no existen registros contables relativos a los adeudos de los municipios, ni un adecuado control de los adeudos a cargo de los municipios integrantes de la junta.

*Es por lo anterior que me permito justificar y aclarar lo correspondiente a dicha observación, mencionando que sí se menciona en el Acta de la XV Sesión de fecha 21 de marzo de 2017, el monto del adeudo condonado, no así el concepto..."*

Anexo a lo anterior se presenta:

- Copia del Acta de la XV Sesión de fecha 21 de marzo de 2017.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*efectivamente en el SAACG. Ner no existen registros contables relativos a los adeudos de los municipios, ni un adecuado control de los adeudos a cargo de los municipios integrantes de la junta.*"

*Es por lo anterior que me permito justificar y aclarar lo correspondiente a dicha observación, mencionando que sí se menciona en el Acta de la XV Sesión de fecha 21 de marzo de 2017, el monto del adeudo condonado, no así el concepto...*"

Anexo a lo anterior se presenta:

- Copia del Acta de la XV Sesión de fecha 21 de marzo de 2017.

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente presentó aclaración, así como la documentación descrita en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE", dentro de la cual se anexó copia del acta del Consejo Directivo, Décimo Quinta Reunión Extraordinaria, del día 21 de marzo de 2017, donde en su punto 10 dice "análisis y decisión sobre los adeudos de las administraciones pasadas de los municipios de Morelos y Vetagrande: en este punto se informa de los siguientes adeudos que se tienen con el Organismo: -De septiembre de 2013 a septiembre de 2016 Morelos \$296,856.03 -De mayo de 2014 a septiembre de 2016 Vetagrande \$192,856.03, -SINFRA \$78,838.50 -Trancoso \$52,087.75 se aprueba por unanimidad que los adeudos anteriores se condonen con la única condición que de ahora en adelante cumplan a cabalidad con la obligación del pago oportuno a la JIORESA. "; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre la existencia de un marco legal que permita la condonación de adeudos, por lo que dicha situación afecta la hacienda pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y por lo tanto la recaudación de los ingresos y su aplicación en las metas y objetivos del ente público.

Así mismo tampoco exhibió evidencia de las acciones realizadas para implementar medidas de control interno a fin de que los adeudos con los que cuentan cada uno de los municipios integrantes de la Junta como son Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, sean registrados contablemente y de manera oportuna en su Sistema de Contabilidad.

### RP-19/JIORESA-001-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto de que no se efectúen condonaciones de adeudos de los municipios integrantes de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en virtud de no existir marco legal

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

que permita la condonación de adeudos, ya que dicha situación afecta la hacienda pública de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y por lo tanto la recaudación de los ingresos y su aplicación en las metas y objetivos del ente público.

Así mismo que vigilen que el Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, efectúe los registros contables de los adeudos de los municipios integrantes de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, como son Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas, a efecto de que se informe la situación financiera real del Ente Fiscalizado.

**No Solventa:**

En virtud de que aun y cuando el ente presentó aclaración, así como la documentación descrita en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE"; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre haber actualizado su Reglamentación en materia de regulación de pagos de cuotas y recuperación de adeudos de los usuarios de los servicios que presta el ente público, incluyendo los municipios que lo integran.

**RP-19/JIORESA-002-01 Recomendación**

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por conducto del Consejo Directivo y de su Director General, realizar las acciones tendientes para actualizar y adecuar su Reglamentación en materia de regulación de pagos de cuotas y recuperación de adeudos de los usuarios de los servicios que presta el ente público, incluyendo los municipios que lo integran, en la cual se debe establecer además claramente la limitante sin excepciones, para otorgar condonaciones de adeudos en perjuicio del patrimonio del ente público, así como establecer la imposición de sanciones para los casos de incumplimiento.

N/A

**RP-19/JIORESA-003-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los registros contables relativos a los adeudos de los municipios que integran la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como que estos se encuentren debidamente soportados, así como verificar que no se realicen condonaciones de adeudos, ya que no se encuentran establecidas en ningún marco legal, a efecto de que no se afecte el patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-02, Observación RP-02**

En fecha 01 de junio de 2020 la Auditoría Superior del Estado emitió oficio número PL-02-05-1050/2020 de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización dirigido al **C. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", dentro del cual se solicitó al Ente Fiscalizado: "...la relación de adeudos por parte de los usuarios del 01 de enero y al 31 de diciembre de 2019, indicando la fecha del origen del adeudo, así como demás información relacionada con el padrón de usuarios. Impreso y en medio magnético presentación en archivo...".

De lo anterior el Ente Fiscalizado presentó la siguiente información:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

RELACIÓN DE ADEUDOS USUARIOS (2019)	
RAZÓN SOCIAL O EMPRESA	ADEUDO
CAPSTONE GOLD	\$5,817.00
CDHEZ	2,617.00
GRUPO AZULEJERO	4,250.50
INCUFIDEZ	26,287.00
<b>ROBERTO CUELLAR</b>	3,953.00
SALHER	22,956.40
TACOS BORA	13,092.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$78,972.90</b>

Sin embargo dichos adeudos no fueron ubicados en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, ya que se verificó que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), no existen registros contables relativos a los adeudos señalados, por lo que no se está Informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado, además es importante mencionar que el ente auditado no remitió convenio alguno ni documento mercantil que soporte los adeudos de los usuarios informados que permita su exigibilidad legal.

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 de la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales establecen que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización y que es obligación y responsabilidad de los entes públicos atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para realizar sus operaciones contables y emitir la información financiera, asimismo se establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimientos y evaluar el ejercicio de gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. De igual forma existe el probable incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos, así como el incumplimiento al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, en correlación con la obligación que señala el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del ente auditado relativo a que se informó un importe de \$78,972.90, respecto de adeudos que no fueron informados en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, ya que se verificó que en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.Net), no existen registros contables que los respalden, por lo que no se está Informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado, además de que no remitieron convenio alguno ni documento mercantil que soporte los adeudos de los usuarios informados que permita su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 22, 33 y 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2 y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 1, 4 primer párrafo, fracciones I, VI del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/JIORESA-005 Recomendación

Se recomienda formalizar mediante la firma de convenios con los deudores y suscripción de pagarés para recuperar los adeudos existentes, y en lo sucesivo evitar que se acumulen los saldos de los deudores promoviendo acciones preventivas de recuperación de los montos.

#### RP-19/JIORESA-006 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los registros contables relativos a los adeudos de los municipios y demás deudores señalados en la observación que antecede, en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como que estos se encuentren debidamente soportados con los documentos que permita su exigibilidad legal. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*efectivamente en el SAACG. Net no existen registros contables relativos a los adeudos de diversos usuarios, debido a que el organismo no tiene la solvencia suficiente para permitir que existan adeudos por cobrar, así como las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...*"

Anexo a lo anterior se presenta:

- Relación de adeudos usuarios 2019.
- Copia del estado de cuenta de octubre del 2020, donde se refleja un depósito de \$11,974.50.
- Comprobante fiscal número FE-4909 de fecha 8 de agosto del 2020, a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (enero a agosto 2020) por el importe de \$11,974.50.
- Copia del estado de cuenta de mayo del 2020, donde se refleja un depósito de \$6,281.50.
- Comprobante fiscal número FE-4349 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe** expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU Agosto 2019) por el importe de \$1,989.00.
- Comprobante fiscal número FE-4350 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU septiembre 2019) por el importe de \$444.00.
- Comprobante Fiscal número FE-4351 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe** expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU octubre 2019) por el importe de \$364.50.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- Comprobante fiscal número FE-4352 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU noviembre 2019) por el importe de \$616.50.
- Comprobante fiscal número FE-4353 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU diciembre 2019) por el importe de \$539.00.
- Copia del estado de cuenta de julio del 2020, donde se refleja un depósito de \$15,862.50.
- Comprobante fiscal número FE-4423 de fecha 28 de mayo del 2020, a favor de la **C. Sara Abigail Hernández Urenda**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU diciembre 2019) por el importe de \$10,266.40.
- Copia del estado de cuenta de junio del 2020, donde se refleja un depósito de \$12,690.00.
- Comprobante fiscal número FE-4422 de fecha 28 de mayo del 2020, a favor de la **C. Sara Abigail Hernández Urenda**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU noviembre 2019) por el importe de \$12,690.00.
- Copia del estado de cuenta de abril del 2020, donde se refleja un depósito de \$2,081.50.
- Comprobante fiscal número FE-3625 de fecha 29 de agosto de del 2019, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, julio 2019, por el importe de \$2,081.50.
- Copia del estado de cuenta de mayo del 2020, donde se refleja un depósito de \$4,033.00.
- Comprobante fiscal número FE-4201 de fecha 23 de marzo del 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario enero 01 (2020) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario enero 02 (2020), por el importe de \$4,033.00.
- Copia del estado de cuenta de junio del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,992.00.
- Comprobante fiscal número FE-4468 de fecha 11 de junio de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU febrero 01) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU febrero 02), por el importe de \$3,992.00.
- Copia del estado de cuenta de julio del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,937.00.
- Comprobante fiscal número FE-4662 de fecha 24 de julio de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU marzo 01 2020) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU marzo 02 2020), por el importe de \$3,937.00.
- Copia del estado de cuenta de septiembre del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,275.00.
- Comprobante fiscal número FE-4926 de fecha 11 de septiembre de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU abril 2020 01) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU abril 2020 02), por el importe de \$3,275.00.
- Copia del estado de cuenta de noviembre del 2020, donde se refleja un depósito de \$2,240.00.
- Comprobante fiscal número FE-5149 de fecha 29 de octubre de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carrillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, por el importe de \$2,240.00.

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

"...efectivamente en el SAACG. Net no existen registros contables relativos a los adeudos de diversos usuarios, debido a que el organismo no tiene la solvencia suficiente para permitir que existan adeudos por cobrar, así como las operaciones presupuestarias y contables deberán estar respaldadas con documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Anexo a lo anterior se presenta:

- Relación de adeudos usuarios 2019.
- Copia del estado de cuenta de octubre del 2020, donde se refleja un depósito de \$11,974.50.
- Comprobante fiscal número FE-4909 de fecha 8 de agosto del 2020, a favor del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (enero a agosto 2020) por el importe de \$11,974.50.
- Copia del estado de cuenta de mayo del 2020, donde se refleja un depósito de \$6,281.50.
- Comprobante fiscal número FE-4349 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU Agosto 2019) por el importe de \$1,989.00.
- Comprobante fiscal número FE-4350 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU septiembre 2019) por el importe de \$444.00.
- Comprobante fiscal número FE-4351 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU octubre 2019) por el importe de \$364.50.
- Comprobante fiscal número FE-4352 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU noviembre 2019) por el importe de \$616.50.
- Comprobante fiscal número FE-4353 de fecha 7 de mayo del 2020, a favor del **C. Roberto Arturo Cuellar Hubbe**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU diciembre 2019) por el importe de \$539.00.
- Copia del estado de cuenta de julio del 2020, donde se refleja un depósito de \$15,862.50.
- Comprobante fiscal número FE-4423 de fecha 28 de mayo del 2020, a favor de la **C. Sara Abigail Hernández Urenda**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU diciembre 2019) por el importe de \$10,266.40.
- Copia del estado de cuenta de junio del 2020, donde se refleja un depósito de \$12,690.00.
- Comprobante fiscal número FE-4422 de fecha 28 de mayo del 2020, a favor de la **C. Sara Abigail Hernández Urenda**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario (RSU noviembre 2019) por el importe de \$12,690.00.
- Copia del estado de cuenta de abril del 2020, donde se refleja un depósito de \$2,081.50.
- Comprobante fiscal número FE-3625 de fecha 29 de agosto de del 2019, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, julio 2019, por el importe de \$2,081.50.
- Copia del estado de cuenta de mayo del 2020, donde se refleja un depósito de \$4,033.00.
- Comprobante fiscal número FE-4201 de fecha 23 de marzo del 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario enero 01 (2020) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario enero 02 (2020), por el importe de \$4,033.00.
- Copia del estado de cuenta de junio del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,992.00.
- Comprobante fiscal número FE-4468 de fecha 11 de junio de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU febrero 01) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU febrero 02), por el importe de \$3,992.00.
- Copia del estado de cuenta de julio del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,937.00.
- Comprobante fiscal número FE-4662 de fecha 24 de julio de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo**, expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

- final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU marzo 01 2020) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU marzo 02 2020), por el importe de \$3,937.00.
- Copia del estado de cuenta de septiembre del 2020, donde se refleja un depósito de \$3,275.00.
  - Comprobante fiscal número FE-4926 de fecha 11 de septiembre de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo** expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU abril 2020 01) y pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, (RSU abril 2020 02), por el importe de \$3,275.00.
  - Copia del estado de cuenta de noviembre del 2020, donde se refleja un depósito de \$2,240.00.
  - Comprobante fiscal número FE-5149 de fecha 29 de octubre de 2020, a favor del **C. José de Jesús Carrillo Carillo** expedido por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por concepto de pago por disposición final de residuos sólidos al Relleno Sanitario, por el importe de \$2,240.00.

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

Lo correspondiente al importe de **\$40,955.40**, que corresponden a adeudos a favor de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario que se integran de la manera siguiente: \$11,974.50 del INCUFIDEZ, \$3,953.00 de **Roberto Cuellar Hubbe** \$22,956.40 de SALHER y \$13,092.00 de Tacos Bora, en virtud de que se presentaron estados de cuenta a nombre de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario donde se reflejan ingresos por los importes descritos, así como los comprobantes fiscales correspondientes.

### No Solventa:

Lo correspondiente a **\$38,017.50**, que corresponde a los adeudos de Capston Gold por el importe de \$5,817.00, CDHEZ por el importe de \$2,617.00, INCUFIDEZ por el importe de \$14,312.50 y Tacos Bora por el importe de \$11,010.50, en virtud de que no se presentó evidencia de la recuperación de dichos adeudos.

Así mismo no se presentó evidencia de haber efectuados los registros contables que respalden los adeudos que no fueron informados en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por lo que no se está Informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado, además de que no remitieron convenio alguno ni documento mercantil que soporte los adeudos de los usuarios informados que permita su exigibilidad legal.

Por lo que se observa incumplimiento a la normatividad ya descrita en la observación, así mismo incumplimiento a las obligaciones del **C. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por no hacer cumplir dentro de su competencia las disposiciones contenidas en las Leyes y Reglamentos Federales, Estatales y Municipales, en virtud de que no se presentó evidencia de las acciones realizadas de los adeudos de usuarios del ejercicio fiscal 2019, así mismo por no presentar evidencia respecto de los adeudos que no fueron informados en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en virtud de que no existen registros contables que los respalden, por lo que no se está Informando la situación financiera real del Ente Fiscalizado, además de que no remitieron convenio alguno ni documento mercantil que soporte los adeudos de los usuarios informados que permita su exigibilidad legal.

Lo antes mencionado de conformidad a las atribuciones contempladas en los artículos 1, 4 primer párrafo, fracciones I, VI y 11 primer párrafo, fracción VI del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en correlación con los artículos 170 y 250 de Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

RP-19/JIORESA-004-01

Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a la cantidad de **\$38,017.50**, que corresponde a los adeudos de Capston Gold por el importe de \$5,817.00, CDHEZ por el importe de \$2,617.00, INCUFIDEZ por el importe de \$14,312.50 y Tacos Bora por el importe de \$11,010.50, con la finalidad de que se realice las acciones para su recuperación, exhibido evidencia documental del ingreso concerniente al comprobante fiscal expedido por JIORESA, estado de cuenta que refleje el depósito y los registros contable. Además efectuar los asientos en su sistema de contabilidad para informar la situación financiera real del Ente Fiscalizado, asimismo en su caso, elaborar los convenios y/o documento mercantil que soporte los adeudos de los usuarios informados que permita su exigibilidad legal.

**No Solventa:**

En virtud de que aun y cuando el ente presentó aclaración, así como la documentación descrita en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE"; sin embargo, no exhibió evidencia documental que demuestre haber formalizado mediante la firma de convenios con los deudores, así como la suscripción de pagarés para recuperar los adeudos existentes.

**RP-19/JIORESA-005-01 Recomendación**

Se recomienda formalizar mediante la firma de convenios con los deudores y suscripción de pagarés para recuperar los adeudos existentes, y en lo sucesivo evitar que se acumulen los saldos de los deudores promoviendo acciones preventivas de recuperación de los montos; asimismo realizar acciones para la recuperación de la cantidad de \$38,017.50, que corresponde a los adeudos de Capston Gold por \$5,817.00, CDHEZ por \$2,617.00, INCUFIDEZ por \$14,312.50 y Tacos Bora por \$11,010.50.

**N/A**

**RP-19/JIORESA-006-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizará actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los registros contables relativos a los adeudos de los municipios y demás deudores señalados en la observación que antecede, en la contabilidad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como que estos se encuentren debidamente soportados con los documentos que permita su exigibilidad legal. Asimismo verificar que se realicen las acciones para la recuperación de la cantidad de \$38,017.50, que corresponde a los adeudos de Capston Gold por \$5,817.00, CDHEZ por \$2,617.00, INCUFIDEZ por \$14,312.50 y Tacos Bora por \$11,010.50. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-03, Observación RP-03**

La Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, registró en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta de Activo Circulante, un saldo por un importe de \$2,942,986.92, del cual se aprecia un incremento del 159.26% respecto al saldo del cierre del ejercicio inmediato anterior, de lo anterior se identificó lo siguiente:

- 1.- La cuenta contable 1111-01-002 **Francisco Zamora Castro** presenta un saldo negativo de \$5,371.09, contrario a su naturaleza, mismo que corresponden a ejercicios anteriores, de lo que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones llevadas a cabo para indagar respecto del origen de dicho saldo, así como de la corrección del mismo y con ello presentar el saldo real.
- 2.- La cuenta contable 1123-01-004 **Francisco Zamora Castro** presentó un saldo final de \$1,000.99, que corresponde a Gastos a Comprobar, verificándose que dicho importe no fue recuperado ni comprobado en el ejercicio sujeto a revisión.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

3.- Se informan 2 cuentas que no registraron movimiento durante el periodo sujeto a revisión, que implican un importe total de \$11,470.49, además no se exhibió evidencia de las acciones administrativas y/o legales para su recuperación, cuyo detalle se plasma enseguida:

NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
<b>SIN MOVIMIENTO</b>					
1111-01-001	PATRICIA RODRIGUEZ	\$ 6,716.93	\$ -	\$ -	\$ 6,716.93
1123-01-001	DSCAR EDUARDO LAMAS GONZALEZ	4,753.56	-	-	4,753.56
<b>TOTAL</b>		\$ 11,470.49	\$ -	\$ -	\$ 11,470.49

4.- Se informa la cuenta contable 1129-04 IVA A FAVOR por el importe de \$35,002.37, de la cual se desconoce su situación fiscal y contable.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-007 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del ente auditado relativo a que: la cuenta contable 1123-01-004 Francisco Zamora Castro, presentó un saldo de \$1,000.99, que corresponde a Gastos a Comprobar, verificándose que dicho importe no fue recuperado ni comprobado en el ejercicio sujeto a revisión, así mismo de 2 cuentas que no registraron movimiento durante el periodo sujeto a revisión y que representan el importe de \$11,470.49, ya que no presentaron evidencia documental de las acciones efectuadas para la recuperación de tales adeudos provenientes de ejercicios anteriores así como del reintegro de los recursos a las cuentas de origen. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 1, 2, 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 2, 32 primer párrafo, fracción VIII y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 8, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y 1, 4 primer párrafo, fracciones I, VI, del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/JIORESA-008 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario específicamente al Director General realice acciones para indagar respecto del origen del saldo negativo de \$5,371.09, contrario a su naturaleza presentado en la cuenta contable 1111-01-002 Francisco Zamora Castro, así como se efectúen los ajustes contables correspondientes para corregirlo, a efecto que Ente Auditado presente la situación financiera real en este rubro.

#### RP-19/JIORESA-009 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar los registros contables efectuados en cuenta contable 1129-04 IVA A FAVOR por el importe de \$35,002.37, lo anterior en virtud de que el ente no presentó evidencia documental que los respalde, así como de su situación fiscal y contable al 31 de diciembre de 2019. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el Lic. Francisco Zamora Castro, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...mencionando que el **C. Oscar Eduardo Llamas González**, les solicitó mediante oficio a esta entidad fiscalizadora, que se le notificara personalmente, no a través del Organismo; en relación con la C. Patricia Rodríguez Reveles, ésta, a pesar de que recibió el oficio para subsanar, se negó a poner su nombre y estampar su firma..."

Anexo a lo anterior se presenta:

- Póliza de Diario D0008 del 01 de julio del 2020.
- Póliza de Diario D0007 del 01 de julio del 2020, comprobante fiscal con folio A 17546, del 19 de septiembre de 2020, por concepto de combustible, por el importe de \$200.00, comprobante fiscal folio 4076, del 21 de septiembre de 2020, por concepto de combustible, por el importe de \$400.00, comprobante fiscal folio 4174, del 24 de septiembre de 2020, por concepto de combustible, por el importe de \$400.00
- Póliza de Diario D00009, del 01 de julio de 2020, asiento de ajuste para depurar saldo, por el importe de \$35,002.37.
- Oficio sin número de fecha 10 de septiembre de 2018, dirigido a **L.C.A. Oscar Eduardo Llamas González** suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la JIORESA, solicitando el pago de \$104,801.70.
- Oficio sin número de fecha 07 de enero de 2019, dirigido a L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la JIORESA, referente a la auditoría 2018, junto con 18 fojas de documentación.

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Anexo a lo anterior se presenta:

- Póliza de Diario D0008 del 01 de julio del 2020, cancelación de la cuenta contable 1111-01-002 **Francisco Zamora Castro** contra la cuenta contable 3220-2018, Resultado de Ejercicios, por el importe de \$5,371.09

N/A

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### Solventa:

Lo correspondiente al punto número 2 referente a la cuenta contable 1123-01-004 **Francisco Zamora Castro** que presentó un saldo final de \$1,000.99, que corresponde a Gastos a Comprobar, lo anterior en virtud de que se presentó documentación comprobatoria y justificativa, que así como la póliza de Diario D00007 del 01 de julio del 2020, por el monto de \$1,000.99

### No Solventa:

Lo correspondiente al punto número 3, relativo a las dos cuentas correspondientes a las cuentas de Caja y Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, mismas que no registraron movimiento durante el periodo sujeto a revisión, que implican un importe total de \$11,470.49, del cual ente auditado presentó evidencia de haber efectuado solicitudes de cobro a los CC. **Patricia Rodríguez y Oscar Eduardo Llamas González**, sin embargo, no se presentó evidencia de la recuperación por importe de \$11,470.49, a las cuentas bancarias de la JIORESA, consistente en estados de cuenta y recibos de ingresos que avalen el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del municipio y/o comprobación fiscal, según corresponda a lo observado, además tampoco se anexaron las pólizas contables correspondientes para la cancelación de dichos saldos.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Además, referente al punto 4 de la observación correspondiente a la cuenta contable 1129-04 IVA A FAVOR por el importe de \$35,002.37, de la cual se desconoce su situación fiscal y contable, además se presentó póliza de ajuste para la depuración del saldo mediante la póliza de Diario D00009 del 01 de julio de 2019, donde se realiza un abono contable a la cuenta 1129-04 IVA A FAVOR contra la cuenta 3220-2013 RESULTADOS DE EJERCICIOS por el importe de \$35,002.37; sin embargo, no se adjuntó evidencia documental que respalde las acciones efectuadas para la recuperación del IVA a favor ante el SAT, así como los documentos que respalden la situación fiscal y contable al 31 de diciembre de 2019.

#### RP-19/JIORESA-007-01 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en específico al Consejo Directivo, realizar las acciones necesarias para la recuperación de los saldos de gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como evitar la práctica de destinar recursos a fines distintos a los presupuestados y programados, además realizar acciones para la recuperación del IVA a favor ante el SAT, así como aclare documentalmente la situación fiscal y contable de dicho rubro.

#### Solventa:

Lo correspondiente a la cuenta contable 1111-01-002 **Francisco Zamora Castro** que presenta un saldo negativo de \$5,371.09, contrario a su naturaleza, en virtud de que el ente auditado presentó la póliza de Diario D00008 del 01 de julio de 2020, donde se corrige dicho saldo negativo, en virtud de que se canceló la cuenta contable 1111-01-002 **Francisco Zamora Castro**, contra la cuenta contable 3220-2018 Resultado de Ejercicios, por el importe de \$5,371.09.

#### Acción Solventada: RP-19/JIORESA-008 Recomendación

N/A

#### RP-19/JIORESA-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar los registros contables efectuados en cuenta contable 1129-04 IVA A FAVOR por el importe de \$35,002.37, lo anterior en virtud de que el ente no presentó evidencia documental que los respalde, así como de su situación fiscal y contable de dicho rubro. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-04, Observación RP-04

Derivado del alcance de observaciones del ejercicio anterior, específicamente a la acción Seguimiento en Ejercicios Posteriores RP-18/JIORESA-004-01, respecto que se efectúen los registros contables para la incorporación al activo fijo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, de una computadora que fue adquirida mediante la póliza de diario número D000006 de fecha 18 de octubre del 2018, por un importe de \$9,899.00 realizada con el proveedor Coppel, S.A. de C.V.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado mediante oficio número PL-02-05-1050/2020 de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización de fecha 01 de junio de 2020, dirigido a **C. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó en el punto 28, "Llenar y presentar la información correspondiente a la Cédula de Seguimiento de Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior"; a lo que el ente fiscalizado contestó: "dicha computadora se

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

encuentra debidamente registrada e incorporada al activo fijo de la JIORESA..."; sin embargo el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde su dicho, así como tampoco se identificaron los registros contables en la revisión de la Cuenta Pública de 2019 de su registro e incorporación al activo fijo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

Por lo que existe probable incumplimiento en los artículos 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 100 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que en términos generales establecen que la contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización y que es obligación y responsabilidad de los entes públicos atender las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y del Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para realizar sus operaciones contables y emitir la información financiera, asimismo se establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio de gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros. Así como a lo establecido en los artículos 42 primer párrafo, fracción I y 43 primer párrafo, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales establecen que las operaciones deberán estar respaldadas con el original de los documentos comprobatorios y justificativos en correlación con la obligación que señala el artículo 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### **RP-19/JIORESA-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar los registros contables respecto a la incorporación del activo (computadora) y del patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario que se encuentre debidamente registrada e incorporada al activo fijo de la JIORESA. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...mencionando que, dicho bien, sí se encuentra incorporado en el activo fijo, solo que el registro no incluye el IVA."

Anexo a lo anterior se presenta:

- Póliza de D0006 de fecha 18 de octubre de 2018 donde se registra la cuenta contable 1241-3-5151 Bienes informáticos por el importe de \$8,533.62, correspondiente al equipo de cómputo NOTEBOOK LENOVO, comprobante fiscal de fecha 18 de octubre de 2018, tickets de pago, copia del cheque 611, de fecha 18 de octubre de 2019, por el importe de \$9,900.00.
- Inventario de bienes muebles de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, donde se aprecia la Laptop Lenovo.

#### **ANÁLISIS Y RESULTADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**Solventa:**

En virtud de que el ente auditado presentó evidencia de la incorporación de la computadora al activo y patrimonio de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario que se encuentre debidamente registrada e incorporada al activo fijo, mediante la póliza de diario D00006 del 18 de octubre del 2018, por el importe de \$8,533.62.

**Acción Solventada: RP-19/JIORESA-010 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-05, Observación RP-05**

Derivado de la revisión a los Bienes Inmuebles propiedad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y con motivo del oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización PL-02-05-1050/2020 de fecha 01 de junio de 2020, dirigido al **C. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", se solicitó en el punto 6, "Relación de Bienes Inmuebles propiedad de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario y copia de escrituras de los mismos..."; de lo que la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario presentó listado en donde describe un terreno donde se ubica el Relleno Sanitario con una extensión de 25 Hectáreas, dentro del cual se encuentra ubicada la oficina de la entidad con una construcción de 65.26 metros cuadrados, así como las oficinas donde se encuentra la báscula, cabe señalar que dicho terreno se ubica en carretera Guadalupe a Saucedá de la Borda, Km. 5.8, Vetagrande, Zacatecas, el cual es ejidal y no se presentaron los documentos que respalden que se cuenta con la acreditación de la propiedad del bien a favor de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se realizó una observación similar de la que se emitió la acción RP-18/JIORESA-005-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, para que el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, coadyuvara con las acciones que emprendiera el Director General para tener la certeza legal de la propiedad del bien inmueble que ocupa las instalaciones de la JIORESA, sin embargo no se presentó documento alguno que demostrara que se efectuaron acciones para obtener el Título de Propiedad Parcelario ni de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o en su defecto, en el Registro Agrario Nacional.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se realizó la Acción a Promover RP-18/JIORESA-005-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.

Por lo que existe probable incumplimiento con lo establecido en el artículo 56 primer párrafo, fracción I de Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, aplicable al Estado de Zacatecas, que señala que corresponderá a la dependencia o entidad competente mandar inscribir en la sección correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, los documentos en los que conste el derecho de reversión en su favor de los bienes inmuebles destinados a la misma.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

**RP-19/JIORESA-011 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los **CC. Julio Cesar Chávez Padilla**, Presidente Municipal de Guadalupe, **Eduardo Duque Torres**, Presidente Municipal de Morelos, **Manuel González Acosta**, Presidente Municipal de Vetagrande, **Ulises Mejía Haro**, Presidente Municipal de Zacatecas y **Luis Fernando Maldonado Moreno**, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a que coadyuven con las acciones emprendidas por el Director General para poder escriturar y tener la certeza de la propiedad del bien inmuebles que ocupa las instalaciones de la JIORESA. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 56 primer párrafo,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

fracción I, 60, 65 y 67 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, y 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*en distintas ocasiones la mesa directiva del ejido de Saucedá de la Borda y nosotros como JIORESA, hemos acudido ante la Procuraduría Agraria y el Registro Agrario Nacional para que nos ayuden a resolver esto de manera definitiva de forma y fondo. De las reuniones anteriores se acordó que se llevara a cabo una asamblea dura el 22 de junio de 2019, en el Salón Ejidal del Ejido de Saucedá de la Borda, lamentablemente no se obtuvo el quorum suficiente para llevarla a buen término, pero se sigue trabajando en la certeza jurídica del predio.*"

Se acompaña a lo anterior lo siguiente:

- Status del Relleno Sanitario ante el Registro Agrario Nacional.

Dictamen del Registro Agrario Nacional, donde se DENIEGA el servicio registral solicitado.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente presentó aclaración, así como la documentación descrita en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE"; sin embargo, no se presentaron los documentos que respalden que se cuenta con la acreditación de la propiedad del bien a favor de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

##### RP-19/JIORESA-011 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a que coadyuven con las acciones emprendidas por el Director General para poder escriturar y tener la certeza de la propiedad del bien inmuebles que ocupa las instalaciones de la JIORESA.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-06, Observación RP-06

La Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, registró en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en la cuenta de Pasivos a Corto Plazo, un saldo pendiente por pagar por un importe de \$640,269.37, determinándose lo siguiente:

1.- El ente auditado presentó un saldo negativo de -\$54,847.55, contrario a su naturaleza contable, integrado por 5 cuentas de pasivos, mismos que corresponden a ejercicios anteriores, de los que el ente auditado no exhibió evidencia documental de las acciones llevadas a cabo con el propósito de indagar respecto del origen de dicho saldo, así como de su corrección, por lo que no se refleja la situación real al cierre del ejercicio fiscal, cuyo detalle se plasma enseguida:

NO. CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO INICIAL	MOVIMIENTOS		SALDO FINAL
			CARGOS	ABONOS	
<b>PASIVOS CON SALDOS NEGATIVOS CONTRARIOS A SU NATURALEZA</b>					
2111-2-1222	COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	-\$ 5,300.00	\$ -	\$ -	-\$ 5,300.00
2111-5-1531	PRESTACIONES DE RETIRO	- 36,571.43	-	-	-36,571.43
2112-1-3571	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	5,000.00	-	-	5,000.00
2117-01-06	RETENCION DE ISR POR ASIMILADOS A SALARIOS	198.12	-	-	198.12
2119-01-01	IVA TRASLADADO PAGADO	7,778.00	-	-	7,778.00
<b>TOTAL</b>		<b>-\$ 54,847.55</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>-\$ 54,847.55</b>

2.- La cuenta contable 2117-01-07 Retención de ISR por Salarios, presentó un saldo final de \$605,754.74, observándose que el Impuesto Sobre la Renta retenido, no ha sido enterado a la dependencia correspondiente, situación improcedente, toda vez que dichos recursos no le corresponden, omitiendo la obligación de su entero.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora

#### RP-19/JIORESA-012 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del ente auditado por no haber realizado el entero del importe de \$605,754.74, correspondiente a la Retención de Impuesto sobre la Renta efectuado por Salarios registrado en la cuenta contable 2117-01-07 Retención de ISR por Salarios a la dependencia correspondiente ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación su entero. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 22, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1, 2, 3 primer párrafo fracciones IX y 55 primer párrafo fracción IV y último párrafo de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 1, 4 primer párrafo, fracciones I, XIV del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

del Relleno Sanitario, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, así como el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### RP-19/JIORESA-013 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario específicamente al Director General realice acciones para indagar respecto del origen del saldo negativo de \$54,847.55, así como de su corrección de conformidad a la naturaleza de la cuenta, y en su caso la cancelación previa autorización de los H. Ayuntamientos, de aquellos saldos que no sean procedentes, a efecto que Ente Auditado presente la situación financiera real en este rubro.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*en relación con la retención del ISR, le manifiesto que el organismo al no contar con los recursos suficientes para hacer frente a los enteros del ISR, no ha podido solventar dichos adeudos, pero se tiene la formal intención de llegar a un acuerdo ante la instancia correspondiente a fin de solventar dicha observación.*"

Así mismo anexo documentación que respalda la cancelación de las cuentas con saldo negativo descritas en la observación tal como:

- Póliza de Diario D00010 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$ 5,300.00.
- Póliza de Diario D00011 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$ 36,571.43.
- Póliza de Diario D00012 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$5,000.00.
- Póliza de Diario D00013 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para depuración de saldo por desconocimiento del origen del registro de las cuentas, por el importe de \$7,976.12.

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*en relación con la retención del ISR, le manifiesto que el organismo al no contar con los recursos suficientes para hacer frente a los enteros del ISR, no ha podido solventar dichos adeudos, pero se tiene la formal intención de llegar a un acuerdo ante la instancia correspondiente a fin de solventar dicha observación.*"

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Se acompaña a lo anterior lo siguiente:

- Póliza de Diario D00010 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$ 5,300.00.
- Póliza de Diario D00011 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$ 36,571.43.
- Póliza de Diario D00012 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para cancelar saldo negativo derivado de registros contables incorrectos, por el importe de \$5,000.00.
- Póliza de Diario D00013 del 01 de julio del 2020, asiento de ajuste para depuración de saldo por desconocimiento del origen del registro de las cuentas, por el importe de \$7,976.12.

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

Lo correspondiente al punto número 2, correspondiente a registros en la cuenta contable 2117-01-07 Retención de ISR por Salarios, con un saldo de \$605,754.74, derivado de que no se ha efectuado el entero de los recursos a la dependencia correspondiente, de lo anterior aun y cuando el ente exhibió aclaración correspondiente; sin embargo, no se presentó evidencia de las acciones efectuadas para en entero de dicho saldo.

#### RP-19/JIORESA-012-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a que vigilen que el Director General entere a la institución correspondiente el saldo de \$605,754.74, correspondiente a la cuenta contable 2117-01-07 Retención de ISR por Salarios a la dependencia correspondiente ya que son recursos que no le corresponden, además de ser una obligación su entero.

#### Solventa:

Lo correspondiente al saldo negativo de \$54,847.55, contrario a su naturaleza contable, integrado por 5 cuentas de pasivos, mismos que corresponden a ejercicios anteriores, en virtud de que el ente auditado presentó las pólizas y auxiliares contables correspondientes que respaldan la depuración de dichos saldos.

**Acción Solventada: RP-19/JIORESA-013 Recomendación**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-07, Observación RP-07

La Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, entregó de manera extemporánea los Informes Contable Financieros (mensuales y de Avance de Gestión Financiera) correspondientes al ejercicio fiscal 2019, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 segundo párrafo y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, éstos debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y en el caso de los Informes de avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión de cada periodo. Lo anterior se detalla a continuación:

MES	PLAZO ART. 22 y 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2019	30/09/2019	212
FEBRERO	30/03/2019	30/09/2019	184
MARZO	30/04/2019	30/09/2019	153
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2019	30/09/2019	153
ABRIL	30/05/2019	31/10/2019	154
MAYO	30/06/2019	31/10/2019	123
JUNIO	30/07/2019	08/11/2019	101
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2019	08/11/2019	101
JULIO	30/08/2019	10/01/2020	133
AGOSTO	30/09/2019	10/01/2020	102
SEPTIEMBRE	30/10/2019	10/01/2020	72
TERCER TRIMESTRE	30/10/2019	10/01/2020	72
OCTUBRE	30/11/2019	19/03/2020	110
NOVIEMBRE	30/12/2019	19/03/2020	80
DICIEMBRE	30/01/2020	19/03/2020	49
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2020	19/03/2020	49

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-014 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, así como los informes de Avance de Gestión Financiera del 1°, 2° 3° y 4° trimestres del año 2019, y demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los informes contables financieros de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Federativas; 8, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; y 167, 194, 196, 197, 221 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*se está atendiendo en lo inmediato la entrega de los Informes Contables Financieros en tiempo y forma, tal como lo marca la normatividad debido a que actualmente contamos con una nueva encargada de la contabilidad para evitar reincidir en este tipo de observaciones.*"

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente presentó aclaración, así como la documentación descrita en la columna "DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE": sin embargo, es un hecho consumado de que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2019, así como los informes de Avance de Gestión Financiera del 1°, 2° 3° y 4° trimestres del año 2019, así como demás documentación descrita en el resultado que antecede, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, se debieron presentar los Informes Contables Financieros de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes y los Informes de Avance de Gestión Financiera dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo, esto de conformidad al artículo 22 segundo párrafo del mismo ordenamientos legal, presentándolos de manera extemporánea todos sus informes mensuales y trimestrales con un desfase de 72 a 212 días.

##### RP-19/JIORESA-014-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a que vigile que el Director General presente en tiempo y forma los Informes Contable Financieros mensuales, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del 1er, 2do. 3er y 4to trimestre.

#### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

##### Resultado RP-08, Observación RP-08

Derivado del Seguimiento de observaciones efectuadas en el ejercicio anterior, se identificó la Recomendación RP-18/JIORESA-008-01 en relación a que se efectuaras las gestiones necesarias para inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social a fin de comunicar sus altas, modificaciones de su salario y los demás datos, que se requieran de acuerdo a la Ley del Seguro Social para su registro, así como también se emitió la Acción RP-18/JIORESA-009-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, por lo que mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización PL-02-05-1050/2020 de fecha 01 de junio de 2020, dirigido al **C. Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", en el punto 4 se solicitó: "Relación de altas y bajas de personal ante el IMSS realizadas durante el ejercicio 2019, con su respectiva documentación comprobatoria", para lo cual la entidad auditada

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

presentó, aclaración mediante oficio sin folio y de fecha 08 de junio de 2020 y suscrito por el **C. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA), en el que manifiesta lo siguiente "...Por lo anterior, le informo que el personal comisionado que depende de los municipios de Guadalupe y Zacatecas, cuentan con las prestaciones de seguridad social, no así el personal que depende directamente del organismo, ya que los presidentes municipales que conforman el Consejo Directivo Intermunicipal no han dado el aval para ello..."

Por lo que se observó que el personal que depende directamente a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, no han sido inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, incumpliendo así con la normatividad aplicable de la materia.

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se realizó una observación similar a este rubro, misma que no fue atendida.

Por lo que existe incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley del Seguro Social, que señala que son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas que de conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones.

Así como al artículo 15 del mismo ordenamiento legal que estipula: Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles; de la Ley del Seguro Social.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### **RP-19/JIORESA-015 Pliego de Observaciones**

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público relativo a que el ente auditado no realizó las gestiones necesarias para otorgar Seguridad Social a sus trabajadores, a fin de comunicar sus altas, modificaciones de su salario y los demás datos, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social para su registro. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 12 primer párrafo, fracción I y 15 primer párrafo, fracción I de la Ley del Seguro Social, y 1, 4 primer párrafo, fracciones I y XIV del Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas aprobado en fecha 14 de abril de 2011, con el cual se crea la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **RP-19/JIORESA-016 Seguimiento en Ejercicios Posteriores**

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los trámites administrativos para la inscripción de los trabajadores de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...su servidor ha acudido ante las oficinas del IMSS para inscribir a los trabajadores del organismo, pero es indispensable el aval de los miembros del Consejo Directivo Intermunicipal, lo cual en estos tiempos."

N/A

### ANÁLISIS Y RESULTADO

#### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración correspondiente; sin embargo, no se presentó evidencia documental que respalde que se realizaron las gestiones necesarias para otorgar Seguridad Social a sus trabajadores y en consecuencia, comunicar sus altas, modificaciones de su salario y los demás movimientos afiliatorios, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social.

#### RP-19/JIORESA-015-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto a que se autorice y vigilen que el Director General, realice las gestiones necesarias para otorgar Seguridad Social a sus trabajadores y en consecuencia comunicar sus altas, modificaciones de su salario y los demás movimientos afiliatorios, de conformidad a lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social para su registro.

N/A

#### RP-19/JIORESA-016-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que se efectúen los trámites administrativos para la inscripción de los trabajadores de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-09, Observación RP-09

Derivado del seguimiento de las acciones efectuadas en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se identificó la acción RP-18/JIORESA-011-01 Recomendación, relativas a que el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario realizará acciones conjuntas con el **C. Francisco Zamora Castro** Director General, para:

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

1. Que se realicen mejoras al cerco perimetral. Se recomienda concluir su construcción e integrar expediente de pruebas.
2. Que la caseta de acceso control y vigilancia en el lado oriente se encuentra fuera del polígono de las 25.00 hectáreas a una distancia aproximada de 150.00 metros en el camino de acceso. Se recomienda llevar a cabo las gestiones a fin de corregir dicha situación e integrar expediente de pruebas.
3. Evitar que se rebase el límite de la membrana en la celda 1 provocando con esto que los lixiviados salgan a la superficie en una cuneta provisional paralela a la báscula, es decir existe la necesidad de culminar con la construcción de la segunda celda y en virtud de que la celda 2 se encuentra clausurada por parte de la PROFEPA; Se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias ante PROFEPA para su liberación, así como la conclusión de la construcción de la segunda celda e integrar expediente de pruebas.
4. Referente al área de recepción de residuos para cuando se presente una eventualidad, desastre natural o emergencia. Se recomienda su señalética y la difusión al personal de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario de medidas de control.
5. En relación a que el ente auditado no presentó evidencia de que el Consejo Directivo hubiese formular algún plan de acción en apoyo económico y con acciones a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario; Se recomienda que el Consejo General formule un plan de acción en apoyo a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario. Por todo lo anteriormente expuesto derivado de la recomendación mencionada, se emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización PL-02-05-1050/2020 de fecha 01 de junio de 2020 dirigido al **C. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", donde en el punto número 28, se solicitó: "llenar y presentar la información correspondiente a la Cédula de Seguimiento de Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior". De lo anterior el **C. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario presentó escrito donde mencionó: "1.- Nos encontramos actuando en este sentido para darle solución al problema del cerco perimetral. 2.- La caceta de acceso control y vigilancia se encuentra fuera del polígono de las 25 hectáreas, se realizó en año 2009 por una persona moral ajena a estas últimas administraciones y nada podemos remediar con tumbar la caceta a que se refiere este punto y volverla a hacer. 3.- Los lixiviados ya no se exponen a la superficie debido a que actualmente ya se cuenta con la segunda celda para la disposición de residuos sólidos urbanos. 4.- Nos encontramos atendiendo las recomendaciones sobre la señalética y la difusión al personal de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario de medidas de control. 5.- A la fecha no se llevado una reunión de consejo para abordar estos temas en específico, ya que la prioridad era culminar la construcción de la segunda celda para la disposición de residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario intermunicipal". Sin embargo, no se presentó evidencia documental que respalde su dicho, así como de la existencia de un plan de acción tendiente para la atención de las recomendaciones efectuadas ni del mejoramiento de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, por parte del Consejo Directivo. Aunado a que no se adjuntó prueba documental de la integración de los expedientes de pruebas solicitados. Por todo lo anteriormente expuesto existe incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana y las disposiciones a la Ley de Salud del Estado de Zacatecas para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente al momento de almacenar los desechos provenientes del servicio de recolección de basura y de esta manera contribuir evitar un impacto ambiental irreversible, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 primer párrafo, fracción III inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 141 primer párrafo fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-017 Recomendación

Se recomienda específicamente al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario integrado por los C.C. **Julio Cesar Chávez Padilla**, Presidente Municipal de Guadalupe, **Eduardo Duque Torres**, Presidente Municipal de Morelos, **Manuel González Acosta**, Presidente Municipal de Vetagrande, **Ulises Mejía Haro**, Presidente Municipal de Zacatecas y C. **Luis Fernando Maldonado Moreno**, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, realizar acciones conjuntas con el C. Francisco Zamora Castro, Director General de la JIORESA que realicen las acciones necesarias para:

Se realicen mejoras al cerco perimetral, recomendándose concluir su construcción e integrar expediente de pruebas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Que la caseta de acceso control y vigilancia en el lado oriente se encuentra fuera del polígono de las 25.00 hectáreas a una distancia aproximada de 150.00 metros en el camino de acceso, por lo que deberán efectuar las gestiones a fin de corregir dicha situación e integrar expediente de pruebas.

Evitar que se rebase el límite de la membrana en la celda 1 provocando con esto que los lixiviados salgan a la superficie en una cuneta provisional paralela a la báscula, es decir existe la necesidad de culminar con la construcción de la segunda celda y en virtud de que la celda 2 se encuentra clausurada por parte de la PROFEPA; por lo que deberán efectuar acciones ante PROFEPA para su liberación, así como la conclusión de la construcción de la segunda celda e integrar expediente de pruebas.

Referente al área de recepción de residuos para cuando se presente una eventualidad, desastre natural o emergencia, se coloque señalética y efectúen la difusión de medidas de control al personal de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

En relación a que el ente auditado no presentó evidencia de que el Consejo Directivo hubiese formulado algún plan de acción en apoyo económico y con acciones a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario; por lo que se recomienda efectuar acciones por el Consejo General para la formulación de un plan de acción en apoyo a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...por lo anterior que a través de evidencia fotográfica, me permito justificar y aclarar lo correspondiente a la instalación del cerco perimetral, así como a la culminación de la segunda celda para la disposición de residuos sólidos, ya que se encuentra en operaciones, evitando así la salida de lixiviados. Derivado de la pandemia que actualmente vivimos, se ha dificultado en mucho una posible reunión del Consejo Directivo Intermunicipal para abordar las diversas observaciones que nos hacen y que tienen que ver la formulación de un plan de acción en apoyo al organismo."

A lo cual anexa lo siguiente:

- Fotografías de la segunda celda.
- Fotografías del cerco perimetral.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

**Solventa:**

Lo correspondiente a:

1. Que se realicen mejoras al cerco perimetral. Se recomienda concluir su construcción e integrar expediente de pruebas. En virtud de que el ente auditado presentó el expediente correspondiente de las mejoras realizadas al cerco perimetral.

Así mismo lo correspondiente a:

3. Evitar que se rebase el límite de la membrana en la celda 1 provocando con esto que los lixiviados salgan a la superficie en una cuneta provisional paralela a la báscula, es decir existe la necesidad de culminar con la construcción de la segunda celda y en virtud de que la celda 2 se encuentra clausurada por parte de la PROFEPA; Se recomienda llevar a cabo las acciones necesarias ante PROFEPA para su liberación, así como la conclusión de la construcción de la segunda celda e integrar expediente de pruebas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En virtud de que el ente auditado presentó el expediente de la conclusión de la construcción de la segunda celda para la disposición de residuos sólidos, así mismo evidencia de que dicha celda esta en funcionamiento en la actualidad.

Además, al punto número 5. En relación a que el ente auditado no presentó evidencia de que el Consejo Directivo hubiese formular algún plan de acción en apoyo económico y con acciones a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario; Se recomienda que el Consejo General, formule un plan de acción en apoyo a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

En virtud de que conoce que miembros del Consejo General, aportaron recursos para la culminación de la segunda celda.

**No Solventa:**

Lo correspondiente a:

2. Que la caseta de acceso control y vigilancia en el lado oriente se encuentra fuera del polígono de las 25.00 hectáreas a una distancia aproximada de 150.00 metros en el camino de acceso. Se recomienda llevar a cabo las gestiones a fin de corregir dicha situación e integrar expediente de pruebas.

Sin embargo, no se presentó evidencia de las gestiones llevadas a cabo a fin de corregir dicha situación.

Así mismo respecto del punto 4. Referente al área de recepción de residuos para cuando se presente una eventualidad, desastre natural o emergencia. Se recomienda su señalética y la difusión al personal de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario de medidas de control.

Sin embargo, no se presentó evidencia de la señalética referente al área de recepción de residuos para cuando se presente una eventualidad, desastre natural o emergencia.

**RP-19/JIORESA-017-01 Recomendación**

Se recomienda específicamente al Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, realizar acciones conjuntas con el Director General de la JIORESA que realicen las acciones necesarias para:

1. Que la caseta de acceso control y vigilancia en el lado oriente se encuentra fuera del polígono de las 25.00 hectáreas a una distancia aproximada de 150.00 metros en el camino de acceso, por lo que deberán efectuar las gestiones a fin de corregir dicha situación e integrar expediente de pruebas.
2. Referente al área de recepción de residuos para cuando se presente una eventualidad, desastre natural o emergencia, se coloque señalética y efectúen la difusión de medidas de control al personal de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

**OBSERVACIÓN NOTIFICADA**

**Resultado RP-10, Observación RP-10**

Derivado del seguimiento de las acciones efectuadas en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se identificó la acción a promover RP-18/JIORESA-012-01 Recomendación, relativa a que el Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario realizara acciones conjuntas con el C. **Francisco Zamora Castro**, Director General, para atender lo señalado en el Decreto número 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, respecto a los requerimientos que establece la Ley del Sistema Nacional Anticorrupción, así como observar lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas que a la letra dice: "Los Entes Públicos deberán crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan su adecuado funcionamiento...", en concordancia con el artículo 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública que a la letra indica: "En cada una de las Dependencias y Entidades habrá un Órgano Interno de Control, cuya actuación se regirá bajo los principios señalados en la Constitución Local y en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción" y la Ley General de Responsabilidades Administrativas publicada mediante Decreto del Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2016, vigente a partir del 19 de julio de 2017 y exigible en lo que resulte aplicable según transitorio segundo y tercero, en materia de Órganos Internos de Control,

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

toda vez que ésta última establece en diversos artículos las facultades y funciones de los Órganos Internos de Control, los cuales fungirán como Autoridad Investigadora, Autoridad Substanciadora y Autoridad Resolutora de las faltas administrativas, entre otras, por lo que el Organismo Operador Intermunicipal deberá actualizar y adecuar su normatividad y con ello normado lo relacionado con su órgano de control acorde a las leyes antes mencionadas.

Así mismo se recomienda buscar mecanismos para que el Presidente Municipal que funja como Presidente del Consejo Directivo nombre en forma colegiada al Órgano Interno de Control mediante la aprobación del Consejo Directivo estipulado el tiempo, nombre y demás condiciones de su encargo.

Aunado a lo anterior se emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Planeación del Proceso de Fiscalización PL-02-05-1050/2020 de fecha 01 de junio de 2020 dirigido al **C. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", donde en el punto número 28, se le solicitó: "llenar y presentar la información correspondiente a la Cédula de Seguimiento de Acciones del Ejercicio Inmediato Anterior"; de lo anterior el **C. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario presentó escrito donde manifiesta: "En relación a la presente observación, le manifiesto que aún no contamos con el Órgano de Control y Vigilancia, y quien se ha encargado, no de realizar auditorías, si no de velar por la correcta administración de los recursos del organismo, ha sido el propio Consejo Directivo Intermunicipal, a quien en las reuniones extraordinarias Vigésima y Vigésima Tercera de este Consejo Directivo, celebradas el 10 de mayo de 2019 y 06 de marzo del 2020, respectivamente, se presentó el Informe de las actividades operativas y financieras de la JIORESA, mismos que fueron aprobados por unanimidad de los integrantes de dicho Consejo para lo cual me permito anexar las convocatorias para tal fin, también informo que actualmente nos encontramos trabajando en las adecuaciones de los Manuales de organización y procedimientos, leyes, reglamentos, así como la creación de un código de ética, los cuales tienen que estar apegados a lo que establece la Ley Nacional Anticorrupción, en breve se estará mandando evidencia respectiva para la solventación de esta recomendación."

Además se emitió el oficio de Solicitud de Información y Documentación para la Revisión de la Cuenta Pública PL-02-05-2050/2020 de fecha 01 de julio de 2020 dirigido al **C. Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, con atención al Titular del Órgano Interno de Control, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B", donde se solicitó se proporcionara a esta Auditoría Superior del Estado, la siguiente información y documentación:

1. Exhibir evidencia documental de las acciones administrativas y legales realizadas con el fin de generar condiciones normativas y estructurales que permitan el adecuado funcionamiento del Órgano Interno de Control.
2. Estructura del Órgano Interno de Control.
3. Controles implementados por el Órgano Interno de Control, así como los mecanismos para la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas.
4. Relación de Denuncias recibidas por el Órgano Interno de Control.
5. Oficios recibidos por parte de la Auditoría Superior del Estado en los que se le informó la posible comisión de faltas no graves y evidencia de las acciones de seguimiento realizadas, así como de la integración de expedientes de investigación respectivos.
6. Relación de Investigaciones aperturadas de Oficio.
7. Sanciones interpuestas por el Órgano Interno de Control.
8. Código de Ética emitido por el Órgano Interno de Control y señalar los mecanismos de difusión implementados con el fin de darlo a conocer a los Servidores Públicos de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.
9. Evidencia de la recepción de las declaraciones patrimoniales y de conflicto de intereses de los sujetos obligados en la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, esquemas de selección, verificación y resultados obtenidos de las evaluaciones realizadas durante el ejercicio 2019.

De lo anterior, el ente auditado presentó oficio sin número de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el **C. Lic. Francisco Zamora Castro**, Director de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en el cual manifiesta; "... Primero: Que en relación con el Órgano Interno de Control:

- I. En la Primera Reunión del Consejo Directivo Intermunicipal, denominada Minuta de Trabajo, se acordó nombrar como Comisario del Órgano Interno de Control y Vigilancia del Organismo al **C. Roque Puente Reyes**.
- II. En la segunda Reunión del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 23 de noviembre de 2011, se designa como Comisario al **Arg. Lenin Antonel Basurto Muñoz**.
- III. En la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la solicitud de aumentar a cuatro Comisarios, el Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos un representante por cada municipio y cuyos nombres quedaron pendientes por nombrar.
- IV. En la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 21 de marzo de 2017, solamente se mencionó los nombres de dos de los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos los CC.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez por parte de Zacatecas y la L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández por parte de Guadalupe. Se presenta a los CC. L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández y Lic. Alfredo Sandoval Romero como los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo y se agradece a la L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez a quien a partir de esta reunión deja el cargo como Comisaria por parte del Municipio de Zacatecas ya que se desempeñaba en el cargo de manera temporal.

Sin embargo, ninguno de ellos ha asumido el cargo como debería de ser ya que todos han solicitado que se les retribuya de manera económica su labor y el organismo no se encuentra en condiciones de sufragar un gasto porque no recibe presupuesto alguno..."

Sin embargo, cabe señalar que dichas acciones realizadas por el organismo fueron realizadas en ejercicios anteriores, por lo que se pudo corroborar que no se atendió la recomendación realizada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, ya que se efectuó una observación similar, incumpliendo así con la normatividad vigente de la materia.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-018 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 - 2021 de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en específico al Consejo Directivo de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, realice acciones administrativas y legales para crear su Órgano Interno de Control, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves cometidas por los mismos.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el Lic. Francisco Zamora Castro Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el Lic. Francisco Zamora Castro Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...en repetidas ocasiones hemos hecho saber que aún y cuando se han designado a los integrantes del Órgano de Control, todos y cada uno de ellos quieren que se les retribuya de manera económica su labor, pero el organismo no se encuentra en condiciones de sufragar ese gasto debido a que no se cuenta con presupuesto alguno para tal fin."

A lo cual se acompaña lo siguiente:

- Copia de oficio sin número de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el C. Lic. Francisco Zamora Castro Director de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en el cual manifiesta; "... Primero: Que en relación con el Órgano Interno de Control:

En la Primera Reunión del Consejo Directivo Intermunicipal, denominada Minuta de Trabajo, se acordó nombrar como Comisario del Órgano Interno de Control y Vigilancia del Organismo al C. Roque Puente Reyes

En la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la solicitud de aumentar a cuatro Comisarios, el Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos un representante por cada municipio y cuyos nombres quedaron pendientes por nombrar.

En la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 21 de marzo de 2017, solamente se mencionó los nombres de dos de los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos los CC.

L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez por parte de Zacatecas y la L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández, por parte de Guadalupe. Se presenta a los CC. L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández, y Lic. Alfredo Sandoval Romero como los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo y se agradece a la L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez a quien

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

a partir de esta reunión deja el cargo como Comisaria por parte del Municipio de Zacatecas ya que se desempeñaba en el cargo de manera temporal.  
Sin embargo, ninguno de ellos ha asumido el cargo como debería de ser ya que todos han solicitado que se les retribuya de manera económica su labor y el organismo no se encuentra en condiciones de sufragar un gasto porque no recibe presupuesto alguno...”.

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó aclaración correspondiente, así como oficio sin número de fecha 10 de julio de 2020, suscrito por el **C. Lic. Francisco Zamora Castro**, Director de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en el cual manifiesta; "... *Primero: Que en relación con el Órgano Interno de Control:*

*I. En la Primera Reunión del Consejo Directivo Intermunicipal, denominada Minuta de Trabajo, se acordó nombrar como Comisario del Órgano Interno de Control y Vigilancia del Organismo al C. Roque Puentes Reyes.*

*II. En la segunda Reunión del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 23 de noviembre de 2011, se designa como Comisario al **Arg. Lenín Antonel Basurto Muñoz***

*III. En la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 14 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad la solicitud de aumentar a cuatro Comisarios, el Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos un representante por cada municipio y cuyos nombres quedaron pendientes por nombrar.*

*IV. En la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo Intermunicipal, de fecha 21 de marzo de 2017, solamente se mencionó los nombres de dos de los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo, siendo éstos los CC.*

***L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez**, por parte de Zacatecas y la **L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández**, por parte de Guadalupe. Se presenta a los CC. **L.A.E. Azaela Margarita Moreno Hernández** y **Lic. Alfredo Sandoval Romero**, como los comisarios del Órgano de Control y Vigilancia del organismo y se agradece a la L.C. Martha Leticia Peralta Sánchez, a quien a partir de esta reunión deja el cargo como Comisaria por parte del Municipio de Zacatecas ya que se desempeñaba en el cargo de manera temporal.*

*Sin embargo, ninguno de ellos ha asumido el cargo como debería de ser ya que todos han solicitado que se les retribuya de manera económica su labor y el organismo no se encuentra en condiciones de sufragar un gasto porque no recibe presupuesto alguno...”*

Por lo anterior no se presentó evidencia que demuestre la creación del Órgano Interno de Control, así como de haber generado las condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves cometidas por los mismos.

### RP-19/JIORESA-018-01 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, en específico al Consejo, realice acciones administrativas y legales para crear su Órgano Interno de Control, así como generar condiciones normativas, estructurales y presupuestales que permitan el adecuado funcionamiento, ya que existe un riesgo inherente de que no se ejerzan las facultades y funciones conferidas en el marco legal vigente y no se investiguen ni prevengan los actos u omisiones que cometan los servidores públicos, así como que se obstaculice y/o prescriban las sanciones por las faltas administrativas no graves cometidas por los mismos.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-11, Observación RP-11

Derivado del seguimiento de las acciones efectuadas en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se identificó la acción a promover, RP-18/JIORESA-013-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

incumplimiento de disposiciones legales, relativa a que el Consejo Directivo integrado por los **C.C. Julio Cesar Chávez Padilla**, Presidente Municipal de Guadalupe, **Eduardo Duque Torres**, Presidente Municipal de Morelos, **Manuel González Acosta**, Presidente Municipal de Vetagrande, **Ulises Mejía Haro**, Presidente Municipal de Zacatecas y **Luis Fernando Maldonado Moreno**, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario de que cumpla con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual en su artículo 16 dice: "Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad", aunado a lo que, en su artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública señala que: "Dentro de un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, las Dependencias y Entidades Públicas deberán expedir sus reglamentos y estatutos o bien, las adecuaciones normativas internas de conformidad con el presente Decreto".

Sin embargo no se exhibió evidencia documental de haber iniciado acciones contundentes para la elaboración de un Código de Ética, ni evidencia documental alguna que pudiera desvirtuar lo correspondiente al incumplimiento del plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según el artículo Décimo Segundo Transitorio, para que expidiera sus reglamentos y estatutos o bien, las adecuaciones normativas internas situación prevista en su artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como por no acreditar la elaboración de un Código de Ética, en apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual lo indica en su artículo 16, mismo que debió hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad".

Cabe señalar que en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se realizó la Acción a Promover RP-18/JIORESA-013-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales, misma que se encuentra en su proceso legal conducente.

#### **RP-19/JIORESA-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales**

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los C.C. **Julio Cesar Chávez Padilla**, Presidente Municipal de Guadalupe, **Eduardo Duque Torres**, Presidente Municipal de Morelos, **Manuel González Acosta**, Presidente Municipal de Vetagrande, **Ulises Mejía Haro**, Presidente Municipal de Zacatecas y **Luis Fernando Maldonado Moreno**, Secretario del Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto al Código de Ética, con la finalidad de que cumpla con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual en su artículo 16 dice: "Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad", aunado a lo que, en su artículo Décimo Segundo Transitorio, establece la Ley Orgánica de la Administración Pública en relación a que: "Dentro de un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, las Dependencias y Entidades Públicas deberán expedir sus reglamentos y estatutos o bien, las adecuaciones normativas internas de conformidad con el presente Decreto".. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 primer párrafo, fracción I, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 19, 25 segundo párrafo, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Décimo Segundo Transitorio, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 2, 9 primer párrafo, fracción V, 11 primer párrafo, fracciones VI y XV del Decreto 166 de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

#### **DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO**

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*que a pesar de que ya contamos con una propuesta de Código de Ética, debido a estos tiempos de pandemia, se ha dificultado en mucho una posible reunión del Consejo Directivo Intermunicipal para atender esta y otras observaciones que tienen que ver con el organismo.*"

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aun y cuando el ente auditado presentó su aclaración correspondiente; sin embargo, no se exhibió evidencia documental de haber efectuado acciones contundentes para la elaboración de un Código de Ética ni evidencia documental alguna que pudiera desvirtuar lo correspondiente al incumplimiento del plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Administración Pública, según el artículo Décimo Segundo Transitorio, para que expidiera sus reglamentos y estatutos o bien, las adecuaciones normativas internas situación prevista en su artículo Décimo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública, así como por no acreditar la elaboración de un Código de Ética, en apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual lo indica en su artículo 16, mismo que debió hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad".

### RP-19/JIORESA-019 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado comunicará Consejo Directivo integrado por los/las Presidentes/as Municipales de los municipios de Guadalupe, Zacatecas, Morelos, Zacatecas, Vetagrande, Zacatecas y Zacatecas, Zacatecas y Secretario/a de la Secretaría de Agua y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Zacatecas, los aspectos observados a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, respecto al Código de Ética, con la finalidad de que cumpla con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual en su artículo 16 dice: "Los Servidores Públicos deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que orienten su desempeño. El código de ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los Servidores Públicos de la dependencia o entidad de que se trate, así como darle la máxima publicidad", aunado a lo que, en su artículo Décimo Segundo Transitorio, establece la Ley Orgánica de la Administración Pública en relación a que: "Dentro de un plazo que no excederá de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento, las Dependencias y Entidades Públicas deberán expedir sus reglamentos y estatutos o bien, las adecuaciones normativas internas de conformidad con el presente Decreto"..

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-12, Observación RP-12

Derivado de la revisión efectuada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto a la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos a que se refiere el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información, que para tal efecto estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) con la finalidad de difundirse en la página de Internet del respectivo ente público. Señalando además que, dicha información podrá

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

complementar la que otros ordenamientos jurídicos aplicables ya disponen en este ámbito para presentarse en informes periódicos y en las cuentas públicas.

Una vez habiendo evaluado al Ente Público se observa que, la entidad obtuvo una calificación del 0.00%, incumpliendo con la citada obligación concluyéndose que esta no fue atendida conforme a lo establecido en el Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que, el mecanismo para la determinación de la calificación general promedio del ente fiscalizado se obtuvo calculando la media aritmética correspondiente a los cuatro periodos trimestrales de ejecución del ejercicio en revisión mediante la citada herramienta (SEvAC) y así revelar el grado de cumplimiento.

Cabe señalar que en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se efectuó una observación similar para la que se emitió la acción a promover RP-18/JIORESA-015-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-020 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 2021 de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, específicamente al Director General, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*le menciono que, en relación a la transparencia y Difusión de la Información Financiera, el organismo cuenta con una nueva encargada de la contabilidad para evitar reincidir en este tipo de observaciones, que serán corregidas a la brevedad*".

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud, de que aun y cuando el ente auditado presentó aclaración correspondiente; sin embargo, no se anexó evidencia documental que demuestre el cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

#### RP-19/JIORESA-020-01 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, específicamente al Director General, difundir la información financiera que se genera, debidamente organizada y sistematizada, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), atendiendo a los artículos 19 fracción VI, 51 y el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Así como presentar los elementos de prueba respecto al cumplimiento en materia de Transparencia a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

### OBSERVACIÓN NOTIFICADA

#### Resultado RP-13, Observación RP-13

La evaluación de la armonización contable correspondiente al ejercicio fiscal 2019 aplicada a la entidad fiscalizada, se realizó a través de las actividades coordinadas entre las diferentes instituciones participantes, tales como el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, A.C. (ASOFIS), la Entidad de Fiscalización Superior Local del Estado de Zacatecas (ASEZAC) y el Consejo Estatal de Armonización Contable (CACEZAC).

La herramienta tecnológica a través de la cual se realizaron las diferentes actividades del proceso de evaluación corresponde al Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), a fin de contar con un seguimiento trimestral de los avances en materia de armonización contable en los siguientes apartados:

- A. Registros contables
- B. Registros presupuestales
- C. Registros administrativos
- D. Transparencia
- E. Cuenta Pública

Asimismo, el proceso de la Evaluación de la Armonización Contable correspondiente al 2019 constó de cuatro etapas principales: captura de la evaluación, revisión de la evaluación, elaboración de Informes y publicación de resultados. Dichas etapas se desarrollaron de acuerdo a los calendarios de actividades correspondientes a cada evaluación.

De lo anteriormente expuesto, la calificación general promedio para el ente fiscalizado se obtuvo calculando la media simple de la cuantía obtenida por cada apartado de los cuatro trimestres del ejercicio en revisión, determinando una puntuación del 0.00%, considerándose un incumplimiento.

Periodo de Ejecución del Ejercicio	Resultados por Apartados				
	A. Registros contables	B. Registros presupuestales	C. Registros administrativos	D. Transparencia	E. Cuenta Pública
1er Periodo	NA	NA	NA	0.00%	NA
2do Periodo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	N/A
3er Periodo	NA	NA	NA	0.00%	N/A
4to Periodo	0.00%	0.00%	0.00%	0.00%	NA
Promedio General Determinado					0.00%

**Nota**

Solo se presentan los resultados de los apartados evaluados por cada periodo de conformidad con la información proporcionada por el Ente Público, la cual fue revisada por esta Entidad de Fiscalización Superior Local a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Cabe señalar que en el en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se efectuó una observación similar para la que se emitió la acción a promover RP-18/JIORESA-016-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RP-19/JIORESA-021 Recomendación

Se recomienda a la Administración Municipal 2018 2021 de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, específicamente al Director General, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física..."

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...en relación a los registros contables, Presupuestales y Administrativos, de Transparencia y de Cuenta Pública, el organismo cuenta con una nueva encargada de la contabilidad para evitar reincidir en este tipo de observaciones..."

## ANÁLISIS Y RESULTADO

### No Solventa:

En virtud de que aún y cuando el ente auditado presentó aclaración correspondiente, sin embargo, el ente auditado no presentó evidencia de llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

### RP-19/JIORESA-021-01 Recomendación

Se recomienda a la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, específicamente al Director General, llevar a cabo las acciones pertinentes con el objeto de dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en los artículos 6, 9, y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) como herramienta tecnológica en la que se realizan las diferentes actividades del proceso de evaluación con el fin de obtener un grado aceptable de cumplimiento en materia de armonización contable.

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Resultado RP-14, Observación RP-14

De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad consistentes en los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental; así como los instrumentos contables que defina el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De lo anteriormente expuesto, el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC), reportó a este Órgano Superior de Fiscalización que la entidad al cierre del ejercicio en revisión no ha presentado el Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente, incumpliendo con el supra citado artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Cabe señalar que en la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, se efectuó una observación similar para la que se emitió la acción a promover RP-18/JIORESA-017-01 Recomendación, misma que no fue atendida.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

### RP-19/JIORESA-022 Recomendación

Se recomienda específicamente al Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro** Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*en relación al Manual de Contabilidad para el análisis correspondiente el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas, el organismo cuenta con una nueva encargada de la contabilidad para evitar reincidir en este tipo de observaciones...*"

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado no presentó evidencia documental que respalde las acciones efectuadas para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) para su autorización.

##### RP-19/JIORESA-022-01 Recomendación

Se recomienda específicamente al Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, efectuar acciones para la elaboración e implementación del Manual de Contabilidad para su presentación al Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) con la finalidad de que éste realice el análisis del contenido y en su caso emita la aprobación de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las especificaciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

#### IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES)

\$0.0

#### OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

## OBSERVACIÓN NOTIFICADA

### Programa Estatal de Obras

#### Resultado RF-01, Observación RF-01

Derivado de la revisión se observó que existe un convenio del día 18 de noviembre de 2019, que celebraron por una parte el Gobierno del Estado de Zacatecas, a través de la Secretaría del Agua y Medio Ambiente, representada por el **M. en C. Ing. Luis Fernando Maldonado Moreno**, en su carácter de Titular de la SECRETARÍA y por la otra parte la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA) integrada por los Municipios de Guadalupe, Morelos, Vetagrande y Zacatecas representada por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, en su carácter de Director General; al tenor, entre otras, de las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO. - El objeto del convenio del presente Convenio es establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transferencia en el ejercicio de los recursos estatales que entrega la "SECRETARÍA" a "JIORESA" para que esta realice las acciones consistentes en Construcción del Relleno Sanitario Tipo A, Segunda Etapa, en el lugar que ocupa el relleno sanitario intermunicipal que se ubica en domicilio conocido, carretera Saucedo de la Borda, Vetagrande, Zacatecas.

SEGUNDA. - DEL MONTO DE LOS RECURSOS.- De conformidad con lo establecido en el presente Convenio, la "SECRETARÍA" hace entrega a "JIORESA" la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 m.n.), los que sumados a una aportación igual por parte del municipio de Zacatecas, generan un monto total de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.) para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula anterior por parte de "JIORESA, en un plazo que no excederá al 31 de diciembre de 2019.

TERCERA. - DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. - El origen de los recursos se deriva de Participaciones Federales bajo el Programa Estatal de Obras (PEO), ejercicio 2019, para la realización de las acciones descritas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente Convenio será a partir de la suscripción del mismo y hasta que se haya aplicado y erogado la totalidad de los recursos estatales objeto del de enero de presente Instrumento Legal, lo cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019.

De lo anterior se detectó mediante la póliza de ingresos I00260 de fecha 31 de diciembre de 2019, un ingreso de \$1,500,000.00, por concepto de depósito Secretaría de Finanzas Convenio de Transferencia y Aplicación de Recursos entre SAMA y JIORESA para la Construcción del Relleno Sanitario Tipo A Segunda Celda, sin embargo no se detectó la aportación igual por parte del municipio de Zacatecas, de igual manera la entidad fiscalizada no comprometió ni devengó al cierre del ejercicio 2019 los recursos depositados por parte de la Secretaría de Finanzas, además de que se incumple en la cláusula decima segunda, en virtud de que dichos recursos no se aplicaron al 31 de diciembre de 2019.

Así mismo dentro del proceso de aclaración del Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el ente auditado no presentó documentación para su análisis y valoración por esta autoridad fiscalizadora.

#### RF-19/JIORESA-001 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que el ejercicio 2020 la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, realice la Aportación correspondiente según el convenio descrito en la observación que antecede, así mismo como la aplicación de la totalidad de los recursos, de conformidad al citado convenio. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

#### DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar dichas observaciones, mediante 15 (quince) anexos, de manera física...*"

Se acompaña:

Oficio sin folio ni fecha, suscrito por el **Lic. Francisco Zamora Castro**, Director General de la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, dirigido al C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, donde manifiesta: "...*me permito justificar y aclarar lo correspondiente a dicha observación, mediante el anexo, manifestando que a una omisión de registro al sistema, se visualizó dicho recurso hasta 2020 y éste fue ejercicio entre enero y marzo del mismo año, por lo que se atenderá en lo sucesivo dicha observación para comprometer y devengar los recursos correspondientes en el periodo que se señale.*"

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

A lo cual se acompaña lo siguiente:

- Póliza de Ingresos I00056 del 02 de enero del 2020, por el importe de \$1,500,000.00.
- Comprobante fiscal folio FE3909 de fecha 17 de diciembre de 2019, por el importe de \$1,500,00.00, emitida por la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario.

#### ANÁLISIS Y RESULTADO

##### No Solventa:

En virtud de que el ente auditado presentó aclaración correspondiente, así como documentos que fueron descritos en la Columna de Documentación que se Remite; sin embargo, se le dará seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar el ingreso de los recursos a las cuentas bancarias del Organismo correspondientes a la Aportación del Municipio de Zacatecas, según lo plasmado en el convenio descrito en la observación que antecede, así mismo como la aplicación de la totalidad de los recursos, de conformidad al citado convenio.

##### RF-19/JIORESA-001-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores

La Auditoría Superior del Estado a través de la Dirección de Auditoría Financiera Municipios "B", realizara actividades de seguimiento durante la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, a fin de verificar que el ejercicio 2020 la Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario, realice la Aportación correspondiente según el convenio descrito en la observación que antecede, así mismo como la aplicación de la totalidad de los recursos, de conformidad al citado convenio. Lo anterior con fundamento en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables.

**IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS FEDERALES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES).**

**\$0.0**

**IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN (FALTAS GRAVES).**

**TOTAL: \$0.0**

**NOTA:** Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

#### VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir qué municipios se revisarán en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por la **Junta Intermunicipal para la Operación del Relleno Sanitario (JIORESA)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2019, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 82.60%.

## VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

**VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.**

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS</b>				
Costo por Empleado	$(\text{Gasto de Nómina ejercicio actual} / \text{Número de Empleados})$	\$125,411.12	Considerando la nómina del Organismo, el costo promedio anual por empleado fue de \$125,411.12	
Número de habitantes por empleado	$(\text{Número de habitantes} / \text{Número de Empleados})$	23,871.33	En promedio cada empleado del Organismo atiende a 23,871.33 habitantes.	
Tendencias en Nómina	$((\text{Gasto en Nómina ejercicio actual} / \text{Gasto en Nómina ejercicio anterior}) - 1) * 100$	19.99%	El Gasto en Nómina del Ejercicio 2019 asciende a \$1,881,166.77, representando un 19.99% de Incremento con respecto al Ejercicio anterior el cual fue de \$1,567,791.10.	
Proporción de Gasto en Nómina sobre el Gasto de Operación	$(\text{Gasto en Nómina} / \text{Gasto Operación}) * 100$	49.95%	El Gasto en Nómina del ente representa un 49.95% con respecto al Gasto de Operación.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS</b>				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	44.34%	El saldo de los pasivos Aumentó en un 44.34%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo} - \text{Deuda Pública})) * 100$	100.27%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.27% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	7.54%	El Organismo cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
<b>ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO</b>				
Liquidez	$\text{Activo Circulante} / \text{Pasivo Circulante}$	\$4.60	La disponibilidad que tiene el Organismo para afrontar adeudos es de \$4.60 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el Organismo tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
				c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	$(\text{Deudores Diversos}/\text{Activo Circulante}) * 100$	0.20%	Los deudores diversos representan un 0.20% respecto de sus activos circulantes.	
Tendencia de los Deudores Diversos	$((\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual}/\text{Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	21.03%	El saldo de los Deudores Aumentó un 21.03% respecto al ejercicio anterior.	
<b>ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS</b>				
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos Propios}/\text{Ingresos Corrientes}) * 100$	100%	Los Ingresos Propios del Organismo representan un 100.00% del total de los Ingresos Corrientes, observándose que el 0.00% corresponde a las Participaciones, determinando que el Ente cuenta con independencia económica.	a) Mayor o igual a 50% (cuenta con independencia económica) b) Menor al 50% (no cuenta con independencia económica)
Solvencia de Operación	$(\text{Gastos de Operación}/\text{Ingreso Corriente}) * 100$	131.78%	El Organismo cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	$((\text{Ingresos Recaudados}/\text{Ingresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-54.14%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el Organismo tuvo una recaudación Menor en un 54.14% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	$((\text{Egresos Devengados}/\text{Egresos Presupuestados}) - 1) * 100$	-66.81%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 66.81% del Total Presupuestado.	
Otorgamiento de Ayudas respecto del Gasto Corriente	$((\text{Gasto en Capítulo 4000 - Transferencias})/\text{Gasto Corriente}) * 100$	0.00%	La proporción de ayudas otorgadas por el ente representa un 0.00% del Gasto Corriente.	
Realización de Inversión Pública	$(\text{Egresos Devengados Capítulo 6000}/\text{Egresos Devengados Totales}) * 100$	0.00%	El Organismo invirtió en obra pública un 0.00% de los Egresos Totales, por lo que se determina que cuenta con un nivel no aceptable.	a) Positivo: mayor a 50% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: menor a 30%
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados - Egresos Devengados	\$1,563,155.15	El Ingreso Recaudado en el Organismo fue por \$5,357,977.63, y el Egreso Devengado fue por \$3,794,822.48, lo que representa un Ahorro por \$1,563,155.15, en el ejercicio.	

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
<b>EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO</b>				
Alcance de la revisión de Egresos del ejercicio	$(\text{Monto Egreso Revisado} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	84.86%	El importe del egreso revisado según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2018 fue por \$1,950,989.75, que representa el 84.86% del total del Egreso Devengado que corresponde a \$2,298,993.91.	
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	$(\text{Monto no Solventado IGE} / \text{Total Egreso Devengado}) * 100$	N/A	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018, no fueron determinadas observaciones sobre las cuales pudiera generarse una sanción económica.	
Integración de Expediente de Investigación	No. de Expedientes de Investigación	0	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2018 no se determinaron acciones para integrar Expediente de Investigación por faltas administrativas contempladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	

**FUENTE:** Informe Anual de Cuenta Pública 2019, Informe de Individual 2018 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

## IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar.

Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021

en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

**Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 30 días del mes de abril del año 2021.**

**AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**



**L.C. RAÚL BRITO BERUMEN**



**JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**L.D. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ**

LIC'PÁSB/IJJ



Fecha de Autorización: 06 / 04 / 2021